



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-OAMB- 05135

Bucaramanga,

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información Resolución RG 01934 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Al contestar relacionar el ID. 1039880

Cordial saludo,

La Dirección Territorial del Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, mediante Resolución RG 01934 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, y de conformidad con las condiciones previstas en los incisos 6 y 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, le solicitó muy respetuosamente

d. Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), con el fin de que remita a esta Dirección Territorial, copia del expediente judicial correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario -Embargo con Acción Mixta, radicado N° 18635 (9 de junio de 1998), que fue de conocimiento de ese Despacho Judicial, relacionado con el inmueble distinguido como "Campo Hermoso", identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-99961 y código predial 68-444-00-02-0002-0080-000, ubicado en la vereda Santa Cruz de la Colina (Quebraditas) del municipio de Matanza (Santander), y en donde se disponen como partes en el proceso a Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social COOPCENTRAL LTDA como demandante y la señora Nelly Sofia Rodriguez Ballesteros identificada con cédula de ciudadanía N° 63.282.371, como demandada.

Por lo anterior, comedidamente me permito solicitarle se sirva a informar al correo electrónico Pablo.rios@restituciondetierras.gov.co o a la dirección Carrera 33 # 35 - 11 Barrio alto prado- Edificio Julio Florez, Bucaramanga- Santander ; no obstante, nos permitimos recordarle que, tal como lo prescribe el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, esta solicitud debe ser atendida a la mayor brevedad posible y en todo caso, en un lapso no superior a cinco (5) días, allegar la información solicitada.

Cordialmente,

JUAN PABLO RIOS TOBON

ABOGADO SECRETARIAL MISIONAL BUCARAMANGA

Anexos: N/A

Proyecto: Juan Pablo Rios Tobón- Abogado secretarial misional Bucaramanga

VoBo: N/A



co-ec construye



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena Medio - Bucaramanga

Carrera 33 No. 35-11 Barrio Alto Prado-Edificio Florez-Bucaramanga Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: [Restitucion](https://www.facebook.com/Restitucion)

Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
Mar 20/10/2020 5:09 PM



Para:

- Juan Pablo Ríos Tobón <pablo.rios@restituciondetierras.gov.co>

solicitud URT.docx
72 KB

URT.docx
222 KB

☐ Mostrar los 2 datos adjuntos (295 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas Tardes, Dr. Juan, en respuesta a su solicitud, me permito informar que revisado el sistema siglo XXI, se constató que el radicado **del** proceso, corresponde al **No 1995-08635**, el cual se encuentra archivado como consta en la consulta adjunta, en consecuencia, se procedió a oficiar al ARCHIVO CENTRAL, para su correspondiente **des**archive, una vez esa **de**pendencia informe el trámite dado, se le remitirá la información requerida.-

Adjunto consulta Siglo XXI, y petición ante el ARCHIVO CENTRAL

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN **DE** LA ROSA COLMENARES
Asistente Judicial **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE B/GA**

☐
Responder
Reenviar

☐
Mensaje enviado con importancia Alta.

☐
Marca para seguimiento.

J

Juan Pablo Ríos Tobón <pablo.rios@restituciondetierras.gov.co>
Mar 20/10/2020 4:32 PM



Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

J04CCBUC.pdf

426 KB



Buenos tardes,

Por medio **del** presente correo me permito, allegar solicitud **de** información respecto a los casos en mención.

Las respuestas pueden ser enviadas a este mismo correo electrónico o a la dirección carrera 33 # 35-11 Barrio alto prado Bucaramanga, Santander

Cordialmente,

JUAN PABLO RIOS TOBON

Abogado Secretaria Misional

Unidad de Restitución de Tierras

**Territorial Magdalena Medio-
Bucaramanga**

Pablo.rios@restituciondetierras.gov.co

Carrera 33 No 35-11 Barrio Alto

Prado-Bucaramanga

www.restituciondetierras.gov.co

Antes **de** imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto **de** todos.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Radicado No. 68001-31-21-001-2021-00047-00

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.
Demandantes/Solicitante/Accionante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas del municipio de Matanza (Santander)
FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital, se tiene que la UAEGRTD – Territorial Magdalena Medio radicó la solicitud de restitución de tierras de la referencia, en nombre y representación de los señores **Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera**, con relación al predio denominado “**Campo Hermoso**”, localizado en la vereda Quebraditas del municipio de Matanza (Santander), identificado con el **FMI 300-99961** de la ORIP de Bucaramanga (Santander) y la cédula catastral No. 68-444-00-02-0002-0080-000, cuya área georreferenciada es **14 ha + 4760 m²**.

Por lo tanto, al encontrarse satisfechos los presupuestos procesales exigidos por los Artículos 81 y 84 de la Ley 1448 de 2011, así como hallarse cumplido el requisito de procedibilidad prescrito en el artículo 76 *ejusdem*¹, se impone proceder a su admisión e impartir órdenes tendientes a darle impulso al proceso, conforme se consignará en la parte resolutive.

En este punto se advierte que, si bien dentro del trámite administrativo se identificó al solicitante con el apellido “**Quiñonez**”, siendo correcto “**Quiñones**”, tal como aparece en su cédula de ciudadanía², se entenderá que tal circunstancia obedece a yerros de digitación que no impiden continuar adelante con la admisión de la solicitud *sub examine*.

Igualmente se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga a efectos que aporte la información que en el apartado resolutive de esta providencia será indicado.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA*,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de restitución y formalización de tierras sobre el predio de la referencia, a favor de los señores **Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera**, cuyo núcleo familiar se compone así:

NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES			
SOLICITANTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VÍNCULO
NELLY SOFÍA RODRÍGUEZ	Nelly Sofía Quiñonez Rodríguez	C.C. 37.751.315	Hija
	Gonzalo Oswaldo Quiñonez	C.C. 91.506.069	Hijo

¹ Expediente Digital, Anotación No. 1-21: [Constancia CG0047 del 20 de mayo de 2021](#)

² Ibidem, Anotación No. 1-13: [Identificación núcleos familiares](#).



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Radicado No. 68001-31-21-001-2021-00047-00

BALLESTEROS (63.282.371) y GONZALO QUIÑONES VERA (13.829.411)	Rodríguez		
	Jerlys Adriana Quiñonez Rodríguez	C.C. 63.531.650	Hija
	Sandra Lisset Quiñones Rodríguez	C.C. 63.552.110	Hija
	Viviana Patricia Quiñones Rodríguez	C.C. 1.098.604.327	Hija
NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL			
NELLY SOFÍA RODRÍGUEZ BALLESTEROS y GONZALO QUIÑONES VERA.			
Domicilio: Bucaramanga (Santander)			

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) la inscripción de la solicitud de restitución de tierras en el **FMI 300-99961**.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a esa entidad para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia **(I)** remita la **copia completa** de dicho folio con la inclusión de la anotación en cuestión, **(II)** aporte los antecedentes registrales que dieron origen a las anotaciones contenidas en la citada matrícula inmobiliaria y, **(III)** allegue copia del **FMI 300-82936**.

TERCERO: DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria mencionado en precedencia. **OFÍCIESE** en tal sentido a la entidad referida en el ordinal anterior.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el inmueble objeto de este proceso y que cursen en los distintos Despachos, a excepción de los procesos de expropiación en los que se encuentren vinculados; suspensión que procede solo en lo relacionado con dicho predio, hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

En consecuencia y, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA13–9857 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, calendado el 06 de marzo de 2013, para estos efectos procédase con la publicación del presente auto admisorio en el CENDOJ del portal web de la Rama Judicial en el *Link de Restitución de Tierras*.

En esos términos, **COMUNÍQUESE** lo aquí decidido al **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga** (Santander), en virtud de **(I)** la medida cautelar de “**embargo con acción mixta**” decretada dentro del proceso con radicado No. 18635 iniciado por Coopcentral Ltda. (anotación No. 10 del **FMI 300-99961**), para que proceda de conformidad y, además, informe a este Despacho el estado actual en que se encuentra dicho diligenciamiento y certifique las actuaciones adelantadas dentro de este.

QUINTO: NOTIFICAR del inicio del proceso al señor alcalde del municipio de Matanza (Santander), al señor Procurador 12 Judicial II para Restitución de Tierras y a la señora Procuradora 44 Judicial I para Restitución de Tierras, anexando a éstos últimos en la

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Radicado No. 68001-31-21-001-2021-00047-00

comunicación que para su efecto se envíe, copia de la presente providencia, así como de la solicitud y sus anexos.

SEXTO: CORRER TRASLADO de la solicitud y sus anexos a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL – COOPCENTRAL LTDA., **HOY BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**³, en su calidad de acreedor hipotecario del fundo denominado “**Campo Hermoso**” (Anotación No. 7 del **FMI 300-99961**), con fundamento en el Artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, para que realice los pronunciamientos u oposiciones que a bien tenga.

Para lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (art. 88 *ejusdem*).

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente auto admisorio, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan y hagan valer sus derechos.

La publicación se hará en un lugar visible de la Secretaría del Despacho y en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o el Espectador).

OCTAVO: OFICIAR al señor **gobernador de Santander**, para que por conducto de sus secretarías departamentales, informe a este Despacho Judicial, si los solicitantes y las personas que integran su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del plan de atención, asistencia y reparación integral para la **población desplazada**, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

En el mismo sentido, se oficiará también a los señores **alcaldes de Matanza y Bucaramanga (Santander)**, por ser aquel el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de reclamación y este donde actualmente están domiciliados los solicitantes.

Para el cumplimiento de lo anterior, se les ordena a los entes del orden departamental y municipal constatar los datos de identificación consignados en el ordinal primero de la presente providencia.

NOVENO: OFICIAR a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos** para que:

- Indique si respecto de las coordenadas en las que se encuentra comprendido el predio solicitado existe algún contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos o alguna servidumbre que lo afecte.

³ Según el [Certificado de Existencia y Representación Legal](#): Domicilio: Av. Calle 116 #23-06/28, Edificio Business Center 116 (Bogotá, Cundinamarca). Correo electrónico para notificaciones judiciales: coopcentral@coopcentral.com.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Radicado No. 68001-31-21-001-2021-00047-00

- En tanto dure el trámite del presente proceso, informe a este Despacho sobre las concesiones, autorizaciones y demás trámites que se adelanten en el área que corresponde al predio objeto de solicitud, suministrando para tal efecto los datos de ubicación y contacto de quienes las tramiten u operen. Asimismo, deberán informar a los solicitantes que tengan interés en obtener cualquiera de los títulos y/o concesiones o cualquier autorización de su resorte de competencia, que el área de interés está siendo objeto de este proceso.

Por Secretaría, remítasele copia de los Informes Técnicos Predial y de Georreferenciación.

DÉCIMO: OFICIAR a la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Matanza (Santander)** para que allegue certificado actualizado del uso del suelo, riesgos y amenazas naturales respecto del predio objeto de restitución, debiendo informar, en caso que los hubiere, si estos representan una imposibilidad para su restitución material.

Por Secretaría, remítasele copia de los Informes Técnicos Prediales y de Georreferenciación de cada uno de los fundos solicitados en restitución.

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR a la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)** a fin de que informe si la ubicación parcial del predio objeto de este proceso dentro del **“Parque Natural Regional Bosques de Misiguay”** representa una imposibilidad para su restitución y explotación material, a la vez de indicar cuál es el uso del suelo y qué tipo de proyectos son viables de llevarse a cabo en la zona.

Por Secretaría, remítasele copia de los Informes Técnicos Prediales y de Georreferenciación de cada uno de los fundos solicitados en restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que en relación con el predio con **FMI 300-99961** certifique quien ostenta actualmente la titularidad del dominio. Para ello deberá explicar si a partir de la anotación N° 2 del mentado folio todos los actos jurídicos que fueron inscritos en las anotaciones 3, 4, 5 y 6 fueron o no constitutivos de la denominada falsa tradición.

DÉCIMO TERCERO: CONCEDER a los requeridos un término de diez (10) días para contestar, salvo aquellas entidades o sujetos a los cuales se les indicó expresamente un término distinto. Asimismo, **REQUERIRLES** a fin que remitan contestación exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, también atendiendo las medidas adoptadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes con ocasión de la actual emergencia suscitada por el COVID-19.

DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR a los **servidores públicos** de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

DÉCIMO QUINTO: RECONOCER a las Dras. **María Carolina Martínez Velásquez** y **Jenny Lizeth Castillo Díaz**, personería para actuar dentro del presente proceso como apoderadas principal y suplente, respectivamente, de **Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros** y **Gonzalo**



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Radicado No. 68001-31-21-001-2021-00047-00

Quiñones Vera, en los términos y para los fines específicos consignados en la **Resolución No. RG00673 del 5 de mayo de 2021**, proferida por la UAEGRTD - Territorial Magdalena Medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
EDUARD MAURICIO SALCEDO ÁLVAREZ
JUEZ



**DESPATCHO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 983

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ORIP- BUCARAMANGA

Carrera 20 # 34-01

ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co;

edgar.rodriguez@supernotariado.gov.co;

angee.ojeda@supernotariado.gov.co

Bucaramanga – Santander.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) la inscripción de la solicitud de restitución de tierras en el FMI **No. FMI 300-99961**. Además, **DISPÓNGASE** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria mencionado en precedencia.

En consecuencia, **REQUERIR** a esa entidad para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia **(I)** remita la **copia completa** de dicho folio con la inclusión de la anotación en cuestión y, **(II)** aporte los antecedentes registrales que dieron origen a todas las anotaciones contendidas en la citada matrícula inmobiliaria.

De otra parte, **REQUERIR** a esa entidad para que para que en relación con el predio con FMI 300-99961 certifique quien ostenta actualmente la titularidad del dominio. Para ello deberá explicar si a partir de la anotación N° 2 del mentado folio todos los actos jurídicos que fueron inscritos en las anotaciones 3, 4, 5 y 6 fueron o no constitutivos de la denominada falsa tradición.

Además, se le **REQUIERE** para que remita contestación, exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta del carácter virtual de este expediente.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4° “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 1 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 984

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Bucaramanga – Santander.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el inmueble objeto de este proceso y que cursen en los distintos Despachos, a excepción de los procesos de expropiación en los que se encuentren vinculados; suspensión que procede solo en lo relacionado con dicho predio, hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

En consecuencia, **COMUNÍQUESE** lo aquí decidido al **Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Bucaramanga** (Santander), virtud de (I) la medida cautelar de “embargo con acción mixta” decretada dentro del proceso con radicado No. 18635 iniciado por Coopcentral Ltda. (anotación No. 10 del FMI 300-99961), para que proceda de conformidad y, además, informe a este Despacho el estado actual en que se encuentra dicho diligenciamiento y certifique las actuaciones adelantadas dentro de este.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo electrónico j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta del carácter virtual de este expediente.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 2 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 985

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

ALCALDE MUNICIPAL DE MATANZA

Carrera. 5 No. 5-85- Palacio municipal

alcaldia@matanza-santander.gov.co; notificacionjudicial@matanza-santander.gov.co;

Matanza – Santander.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **NOTIFICAR** del inicio del proceso al señor **Alcalde del municipio de Matanza (Santander)** y **OFICIARLE**, por ser el municipio donde se encuentra ubicado el predio, para que por conducto de sus secretarías municipales, informe a este Despacho Judicial, si los solicitantes y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del plan de atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Debiendo para esto, constatar los datos de identificación consignados en el ordinal primero de la providencia adjunta.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –

Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 3 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 987

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Doctor

GOBERNADOR DE SANTANDER

Calle 37 entre carreras 11 y 10, Gobernación de Santander

direccionatencionvictimas@santander.gov.co; notificaciones@santander.gov.co;
general@santander.gov.co; info@santander.gov.co; saritamateus11@gmail.com

Bucaramanga – Santander.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **NOTIFICAR** del inicio del proceso al señor **Gobernador de Santander** para que por conducto de sus secretarías departamentales, informe a este Despacho Judicial, si los solicitantes y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del plan de atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Debiendo para esto, constatar los datos de identificación consignados en el ordinal primero de la providencia adjunta.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación, exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 4 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00

Oficio No. 988

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 10-43
notificaciones@bucaramanga.gov.co;
Bucaramanga – Santander

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **OFICIAR** al señor **Alcalde de Bucaramanga (Santander)**, por ser el municipio donde actualmente están domiciliados los solicitantes, para que por conducto de sus secretarías municipales, informe a este Despacho Judicial, si los solicitantes y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del plan de atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada, tales como atención en salud, educación, atención en vivienda y generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Debiendo para esto, constatar los datos de identificación consignados en el ordinal primero de la providencia adjunta.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación, exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 5 de 8



**DESPATCHO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 989

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Calle 26 No. 59-65 piso 2 - Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
notificacionesjudic1@anh.gov.co; info@anh.gov.co; presidencia01@anh.gov.co;
Bogotá – D.C.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: "Campo Hermoso", ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961
(Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **OFICIAR** a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos** para que:

- Indique si respecto de las coordenadas en las que se encuentra comprendido el predio solicitado existe algún contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos o alguna servidumbre que los afecte.

- En tanto dure el trámite del presente proceso, informe a este Despacho sobre las concesiones, autorizaciones y demás trámites que se adelanten en el área que corresponde al predio objeto de solicitud, suministrando para tal efecto los datos de ubicación y contacto de quienes las tramiten u operen. Asimismo, deberá informar a los solicitantes que tengan interés en obtener cualquiera de los títulos y/o concesiones o cualquier autorización de su resorte de competencia, que el área de interés está siendo objeto de este proceso.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo electrónico j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta del carácter virtual de este expediente.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas y del ITP ITG en formato digital en el siguiente link;

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IPNHf9s7bAVWc1IXuTA9d0Ev6YGGJ5NQ8cBO4clAZrnzz2snAP01v2dKJwms-1ZtYm-2zeHUJ5tio7j30jOPHxtqjwUzXi75398vQ32m8WTncr9BsR1xY7-1R4rsPtuYNWahj-1PEm9mInE1O8mJbRM9-2N2S98-20Nf-2fqE3kpAOKahOB2HJBNPg-1sw-1b4QFIllKVKn9TpsCSKj84Udq76UxQOsfPxqYILA8Ysa-1h4CJOymfw-3-3>

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 6 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 990

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRESTRUCTURA DE MATANZA

Calle Carrera. 5 No. 5-85- Palacio municipal

alcaldia@matanza-santander.gov.co; notificacionjudicial@matanza-santander.gov.co;

Matanza – Santander.

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **OFICIAR** a la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Matanza (Santander)** para que allegue certificado actualizado del uso del suelo, riesgos y amenazas naturales respecto del predio objeto de restitución, debiendo informar, en caso que los hubiere, si estos representan una imposibilidad para su restitución material.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo electrónico j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta del carácter virtual de este expediente.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas y del ITP ITG en formato digital en el siguiente link;

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IPNHf9s7bAVWc1IXuTA9d0Ev6YGQJ5NQ8cBO4clAZrnzz2snAP01v2dKJwms-1ZtYm-2zeHUJ5tio7j30jOPHxtqiwUzXi75398vQ32m8WTncr9BsR1xY7-1R4rsPtUYNWahj-1PEm9mInE1O8mJbRM9-2N2S98-20Nf-2fqE3kpAOKahOB2HJBNPq-1sw-1b4QFIIIKVKn9TpsCSKj84Udq76UxQOsfPxqYILA8Ysa-1h4CJOymfw-3-3>

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaría

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –
Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 7 de 8



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA
OFICIO**

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 680013121001-2021-00047-00
Oficio No. 991

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB

Carrera 23 # 37 – 63

info@cdmb.gov.co; armando.cardenas@cdmb.gov.co; notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co

Bucaramanga – Santander

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante: Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros C.C. 37.751.315 y Gonzalo Quiñones Vera C.C. 91.506.069

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio: “Campo Hermoso”, ubicado en la vereda Quebraditas, municipio de Matanza (Santander) FMI No. 300-99961 (Activo) de la ORIP de Bucaramanga (Santander)

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

Así mismo, **OFICIAR** a la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)** a fin de que informe si la ubicación parcial del predio objeto de este proceso dentro del “Parque Natural Regional Bosques de Misiguay” representa una imposibilidad para su restitución y explotación material, a la vez de indicar cuál es el uso del suelo y qué tipo de proyectos son viables de llevarse a cabo en la zona.

Además, se le **REQUIERE** para que remita(n) contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo electrónico j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co; habida cuenta del carácter virtual de este expediente.

Finalmente, se le **ADVIERTE** de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento u obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, así como las consecuencias propias del desacato dentro de una acción constitucional.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en cinco (5) páginas y del ITP ITG en formato digital en el siguiente link;

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IPNHfF9s7bAVWc1IXuTA9d0Ev6YGGJ5NQ8cBO4clAZrnzz2snAP01v2dKJwms-1ZtYm-2zeHUJ5tio7j30jOPHxtqjwUzXi75398vQ32m8WTncr9BsR1xY7-1R4rsPtUYNWahj-1PEm9mInE1O8mJbRM9-2N2S98-20Nf-2fqE3kpAOKahOB2HJBNPg-1sw-1b4QFIllKVKn9TpsCSKj84Udq76UxQOsfPqxYILA8Ysa-1h4CJOymfw-3-3>

Atentamente,

Firmado Digitalmente
NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

Elaboro: SergioDíazS. Servidor judicial

Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.” **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301- Teléfono 6520043 Ext:3827 –

Cel: 313 4404184 - Correo electrónico: j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 002 Versión: 04 Fecha: 01-03-2019

Página 8 de 8

NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.68001312100120210004700

Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga

<jcctoesrt01bga@notificacionesrj.gov.co>

Lun 12/07/2021 11:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga
<jcctoesrt01bga@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
<j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (469 KB)

D680013121001202100047000Elaboración Oficios Requerimientos2021712111210.pdf; D680013121001202100047000Auto
resuelve202176232953.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIRCUITO 001 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, lunes, 12 de julio de 2021

Notificación No.1708 Radicado:68001-31-21-001-2021-00047-00

Señor(a):

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

email:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Palacio de justicia

BUCARAMANGA

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO:REST. DE TIERRAS LEY 1448

- TITULAR:NELLY SOFIA RODRIGUEZ BALLESTEROS Y OTRO- DEMANDADO:

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro del proceso en referencia, mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: ADMITIR la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, sobre el predio de la referencia, a favor de los señores Nelly Sofía Rodríguez Ballesteros y Gonzalo Quiñones Vera.

En consecuencia, se les REQUIERE que den integral cumplimiento a todo lo ordenado respecto a esa entidad.

Para tal fin se adjunta el respectivo oficio, la providencia y los archivos anexos.

Se anexarán 2 documentos con los siguientes certificados:

D4222F3A61C806D9A5CFD7F68D4F6395C7599E57FB9076FD6249B1FA726627D4,

, D6F8D7DC36E91465BCF2C3ABDA6B0DBE6E5428A3E1E2F1AE089BA51BCBA4F301

Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del link: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Frestituciontierras.ramajudicial.gov.co%2FRestitucionTierras%2FViews%2FOld%2FEValidador.aspx&data=04%7C01%7Cj04ccbuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C6a79ef23fd38486c00fd08d94553627f%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637617046715381992%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=Y2uV6siicQH9Pj%2BZMOO4dvWLqW%2F%2Bx1WGspKG76tFmCU%3D&reserved=0>

Cordialmente,

SERGIO AUGUSTO DIAZ SUAREZ

Servidor Judicial

11:37 a. m. - con-207969-act-5

Email del despacho Judicial:jctoersrt01bga@notificacionesrj.gov.co

Oficina 301 - Calle 35 carrera 11 y 12 Palacio de Justicia Tel:6520043-3827---3214811911

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.